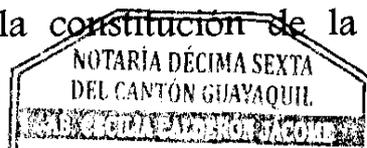


1 No. <2014>
2 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 EMPAECUACORP EMPAQUES DEL
5 ECUADOR S.A. -----
6 CUANTIA, \$ 800 -----



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Septiembre
9 del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA
10 CALDERON JACOME , Notaria Titular Décima Sexta del
11 Cantón Guayaquil, comparece, el Señor Ingeniero ALEX
12 FABIAN MUÑOZ VILLAQUIRAN, domiciliado en la ciudad de
13 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, por sus
14 propios derechos, y El Señor Licenciado VICENTE HERNAN
15 MUÑOZ VILLAQUIRAN, domiciliado en la ciudad de
16 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus
17 propios derechos. Los comparecientes están domiciliados en
18 la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
19 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
20 persona capaz para obligarse y contratar, a quienes por
21 haberme presentado sus respectivos documentos de
22 identificación, los mismos que comparecen a celebrar
23 esta escritura pública sobre cuyo objeto y resultados
24 están bien instruidos, a la que proceden de una manera
25 libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan
26 la minuta que dice así. SEÑORA NOTARIA.- Sírvase
27 autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas
28 a su cargo, una en la que conste la constitución de la


Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 compañía anónima denominada **EMPAECUACORP**
2 **EMPAQUES DEL ECUADOR S.A.**, más declaraciones y
3 convenciones que se celebran al tenor de las siguientes
4 cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.-**
5 Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad
6 anónima y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
7 anónima denominada **EMPAECUACORP EMPAQUES DEL**
8 **ECUADOR S.A.**, las personas cuyos nombres se destacan a
9 continuación: el Señor Ingeniero **ALEX FABIAN MUÑOZ**
10 **VILLAQUIRAN**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
11 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, por sus propios
12 derechos, y El Señor Licenciado **VICENTE HERNAN MUÑOZ**
13 **VILLAQUIRAN**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
14 nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios derechos.
15 **CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores
16 mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el
17 siguiente Estatuto Social de la Sociedad Anónima
18 denominada, en el cual se cumple con los requisitos exigidos
19 por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
20 vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
21 **DENOMINADA EMPAECUACORP EMPAQUES DEL**
22 **ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCION,**
23 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**
24 **ARTICULO PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad de
25 Guayaquil la Sociedad Anónima denominada
26 **EMPAECUACORP EMPAQUES DEL ECUADOR S.A.**, la misma
27 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto

1 **SEGUNDO.** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
2 siguiente actividad: brindar el servicio de embalaje,
3 empaque, carga, descarga y almacenaje de productos varios.
4 En desarrollo del objeto social antes enunciado, la sociedad
5 podrá: A) podrá además adquirir a cualquier título toda clase
6 de bienes muebles o inmuebles, administrarlos, arrendarlos,
7 enajenarlos o grabarlos. B) Representar compañías
8 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar,
9 importar, explotar o comercializar en general todos los
10 servicios y bienes de sus representadas. C) adquirir o
11 explotar como concesionaria y a cualquier otro título,
12 marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos
13 de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la
14 propiedad intelectual e industrial; o cualquier otro bien
15 incorporal, siempre que sea a fines del objeto social. D) en
16 general, la compañía podrá realizar todas las clases de actos,
17 contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes
18 ecuatoriana, que sean acorde con su objetivo y necesario y
19 conveniente para su cumplimiento. **ARTÍCULO TRES-**
20 **DURACIÓN.** El plazo de duración de la Compañía es de
21 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
22 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
23 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
24 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese
25 la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
26 Estatuto y en la Ley. **ARTÍCULO CUATRO- NACIONALIDAD**
27 **Y DOMICILIO;** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana.
28 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

1 Guayaquil, y por resolución de La Junta General de
2 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
3 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
4 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **CAPITULO**
5 **SEGUNDO. DE SU CAPITAL, DEL AUMENTO,**
6 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.** El
7 capital autorizado de la compañía es de MIL SIESCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
9 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
11 en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
12 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
13 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
14 General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- REMISIÓN**
15 **LEGAL.** En todo lo relativo a aumentos o disminución de
16 capital suscrito, preferencia para la suscripción de acciones,
17 capitalización y demás asuntos que tengan relación con el
18 capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO**
19 **TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO**
20 **SIETE.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán
21 nominativas, ordinarias e indivisibles, **ARTICULO OCHO.-**
22 **EXPEDICIÓN DE TITULOS.** Las acciones constaran de títulos
23 numerados que serán autenticados con la firma del
24 Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO NUEVE.-**
25 **ACCIONES.** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro
26 de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
27 acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo

1 responsabilidades de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.-**
2 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO**
3 **DIEZ.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.** La Junta
4 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
5 y son atribuciones de la misma, además de las establecidas en
6 el artículo undécimo de los estatutos, la siguiente: A)
7 nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía.
8 B) resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales. C) resolver la emisión de obligaciones. D) resolver
10 sobre el aumento de capital, así como resolver respecto de la
11 constitución de reservas especiales o facultativas, la
12 amortización de acciones, y en general las modificaciones del
13 contrato social y los estatutos. E) resolver la fusión, escisión,
14 transformación, disolución y liquidación de la compañía de
15 acuerdo con la ley y los presentes estatutos. F) Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
17 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. G)
18 cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
19 atribuciones que correspondan según la ley, los presentes
20 estatutos o los reglamentos. **ARTICULO ONCE.- JUNTAS**
21 **ORDINARIAS.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán,
22 por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la
23 compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico, para considerar los
25 siguientes asuntos: A) conocer las cuentas, el balance, el
26 estado de perdidas y ganancias, y los informes respecto del
27 ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el
28 año corriente, que le presenten el Gerente General y los


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★

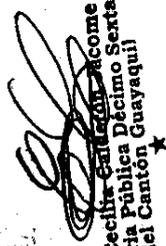
1 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar sus
2 resoluciones. No podrán aprobarse ni el balance ni las
3 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informes de los
4 Comisarios. B) resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales. C) considerar cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
7 convocatoria, y resolver al respecto. **ARTICULO DOCE.-**
8 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
10 domicilio principal de la compañía. En las Juntas
11 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
12 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito
13 en el artículo numero doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías y en el artículo diecisiete de los presentes
15 estatutos. **ARTÍCULO TRECE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.**
16 La Junta General será presidida por el Presidente de la
17 Compañía, y en su falta, por quien la Junta General
18 designase. Actuará como Secretario el Gerente General de la
19 compañía, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
20 secretario ad-hoc. **ARTÍCULO CATORCE.- MAYORÍAS.** Las
21 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una
22 mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y
23 uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto
24 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la
25 Ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
27 numérica. **ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA.** Las Juntas

1 convocatoria, sino está representado por los concurrentes a
2 ella, por lo menos cincuenta y uno (51%) del capital pagado,
3 con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse
4 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
5 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. B) Las
7 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
8 número de accionistas presentes y se expresará así en la
9 convocatoria que se haga; la Junta General reunida en
10 segunda convocatoria podrá deliberar y resolver con la
11 mitad más uno del capital pagado presente en la Junta. En la
12 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
13 primera convocatoria. C) Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
15 aumento del capital, la disminución del capital, la
16 transformación, fusión, escisión o la disolución de la
17 Compañía, y en general cualquier modificación de los
18 Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el
19 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con
20 derecho a voto concurrente a la Junta. D) Para la verificación
21 del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista
22 en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTAS**
23 **UNIVERSALES.** No obstante lo establecido en los artículos
24 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★

1 por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser,
2 convocadas por el Comisario. El o los accionistas que
3 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)
4 del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier
5 tiempo, al Gerente General de la Compañía la convocatoria
6 a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos
7 que indique en su petición. Si este pedido fuese rechazado o
8 no hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días
9 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
10 dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de
11 Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
12 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
14 con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la
15 reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La
16 convocatoria a Junta General deberá hacerse además
17 mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax)
18 dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado
19 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus
20 respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá
21 señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los
22 Comisarios serán especial e individualmente convocados a
23 las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención
24 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
25 que contenga la convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO**
26 **DIECISEIS.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE**
27 **DECISIÓN.** A) la Junta General no podrá considerarse
28 constituida para deliberar y resolver en primera

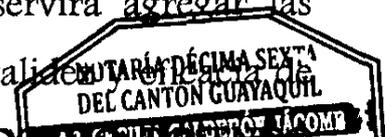
1 atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes
2 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas, que no fuese privativa de otros
4 órganos de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL** el Gerente General
6 será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los
7 siguientes deberes y atribuciones. A) representar a la
8 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. B) dirigir la
9 marcha administrativa de la Compañía de conformidad con
10 las directrices de carácter general acordadas por la Junta
11 General de Accionistas. C) cuidar del cumplimiento de las
12 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la
13 marcha de la Compañía. D) firmar los títulos y los
14 certificados provisionales de acciones. E) someter a
15 resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos de
16 su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.
17 F) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
18 demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
19 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas, que no fuese privativa de otros
21 órganos de la Compañía, G) dirigir e intervenir en todos los
22 negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover
23 a los empleados de la Compañía, así como fijar sus
24 remuneraciones dentro del límite presupuestado. H) abrir
25 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
26 de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en
2 todo acto o contrato relativo a esta, de bienes que implique
3 transferencias de dominio o gravamen sobre ello, previa
4 autorización de la Junta General de conformidad con el
5 artículo diez, literal F de los presentes Estatutos. K) intervenir,
6 en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o
7 derecho de otras compañías o sociedades, previa
8 autorización de la Junta General. L) conferir poderes
9 especiales y generales, previa autorización de la Junta
10 General. M) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de
11 la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la
12 Compañía, así como emitir instructivos de administración
13 que precautelen los intereses de la misma. N) llevar los libros
14 de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el
15 Libro Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los
16 certificados provisionales de acciones. O) presentar
17 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe de
18 las actividades de la Compañía. P) en general, tendrá todas
19 las facultades necesarias para el buen manejo y
20 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
21 deberes determinados en la ley para los Administradores y
22 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u
23 órgano. **ARTÍCULO VEINTIDOS PERÍODOS,** el Gerente
24 General, y el Presidente, podrán o no ser accionistas y serán
25 elegidos por períodos de cinco años. Deberán permanecer en
26 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. **ARTÍCULO**
27 **VEINTITRES.- RESPONSABILIDAD,** el Gerente General y el
28 Presidente están sujetos a la supervisión de la Junta General.

1 FABIAN MUÑOZ VILLAQUIRAN, ha suscrito SETECIENTAS
2 NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de
4 cada una de ellas y; el Señor HERNAN MUÑOZ
5 VILLAQUIRAN, ha suscrito CINCO acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por
7 ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas
8 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
9 capital pagado de la compañía en una institución bancaria
10 Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
11 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
12 Compañías y Valores a través de la presentación del balance
13 inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento
14 que se dicte para el efecto. **CLAUSULA CUARTA.**
15 **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se
16 designa como Gerente General al señor Ingeniero ALEX
17 FABIAN MUÑOZ VILLAQUIRAN, y como Presidente a el
18 señor Licenciado VICENTE HERNAN MUÑOZ VILLAQUIRAN.
19 **CLAUSULA QUINTA. AUTORIZACIÓN.** los accionistas
20 autorizamos al Abogado ROSENDO FRANCISCO TAPIA
21 PEREZ para que realice todas las gestiones y actos necesarios
22 para obtener la legal aprobación de la presente escritura de
23 esta compañía y su correspondiente inscripción en el
24 Registro Mercantil inclusive la obtención del Registro Único
25 de Contribuyentes. Señor Notario se servirá agregar las
26 demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura.


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 disposición de los accionistas por lo menos con quince días
2 de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General
3 que deberá conocerlos. **CAPITULO OCTAVO.-**
4 **DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ACCESO**
5 **A LIBROS Y CUENTAS.** la inspección y conocimiento de los
6 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera,
7 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las
8 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
9 virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así
10 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
11 requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines
12 especiales establezca la ley. **ARTICULO VEINTIOCHO.**
13 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.** La compañía se disolverá
14 en los casos previstos en la ley de Compañías vigentes y en el
15 Presente Estatuto Social, para efectos de la Liquidación, La
16 Junta General de Accionistas nombrara a los liquidadores,
17 fijara el procedimiento para la liquidación, fijara la
18 retribución de los liquidadores y considerara las cuentas de
19 liquidación. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- NORMAS**
20 **SUPLETORIAS,** para todo aquello en que no haya disposición
21 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
22 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes,
23 las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.-
24 **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.** Los accionistas declaran bajo la gravedad del
26 juramento la correcta integración del capital de la
27 compañía. El Capital de la Compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la manera siguiente: el Señor Ingeniero ALEX



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664250
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909741894 perez rosendo francisco TAPIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMPAECUACORP EMPAQUES DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2014 9:39:43

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA RESERVA DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

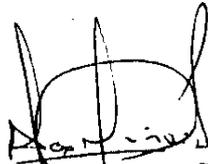
DESDE EL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MC1ZBM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

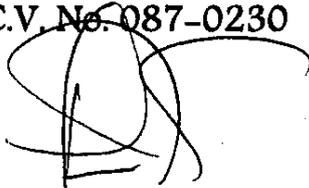
1. ochocientos ochenta y uno del Colegio de Abogados del
2 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los
3 comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a
4 Escritura Pública para que surta sus efectos legales
5 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta
6 escritura a los comparecientes por mi la Notaria, dichos
7 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11 ALEX FABIAN MUÑOZ VILLAQUIRAN

12 C.C. No. 0913009338-0

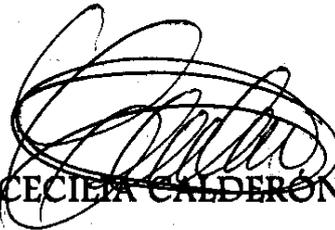
13 C.V. No. 087-0230

14
15 

16 Lcdo. VICENTE HERNAN MUÑOZ VILLAQUIRAN

17 C.C. No. 091300932-0

18 C.V. No. 207-0103

19
20 

21 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

22 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

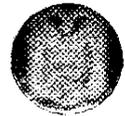
23
24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE.....*primer*.....TESTIMONIO. QUE
26 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.393
FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:08:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EMPAECUACORP EMPAQUES DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 86.170 a 86.192, Registro Mercantil número 3.464. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EMPAECUACORP EMPAQUES DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **VICENTE HERNAN MUÑOZ VILLAQUIRAN**, de fojas 37.395 a 37.397, Registro de Nombramientos número 12.058.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EMPAECUACORP EMPAQUES DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **ALEX FABIAN MUÑOZ VILLAQUIRAN**, de fojas 37.398 a 37.400, Registro de Nombramientos número 12.059.-

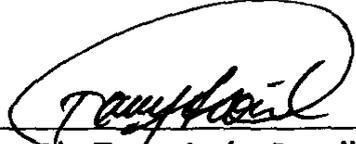
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENA

RAZCABENA2

RAZCABENA3

RAZCABENA4


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928045

Landa

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2014 12:49:03

Usu: omontaivan

SP



Remitente: No. Trámite: 49186-0
AB ROSENDO TAPIA

Expediente: 7664250

RUC:

Razón social:

EMPAECUACORP EMPAQUES DEL ECUADOR
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UAN ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTOS ORIGINALES. COPIA DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 69
Digitando No. de tramite, año y verificador =

180765

[Signature]

22/09/2014